



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**255 "Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

04 NOV 2021

**VISTOS:**

La Informe N° 121-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/HAB-GLL-EBM, de fecha 30 de septiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Con escrito de fecha 04 de octubre del 2021, **Esperanza Tello Mendoza**, nombrada como Técnica en Enfermería II, Nivel STB, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, señala: Que con Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 278-2015-GOB.RE.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 21 de septiembre del 2015, se resuelve el pago de intereses en la suma de S/ 33,343.82 soles, por concepto de Bonificación Especial establecida por decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 278-2015-GOB.RE.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 21 de septiembre del 2015, tiene 06 años de haberse emitido, pero sin embargo la entidad no ha cumplido con cancelar la totalidad de lo establecido. **Por ende, de conformidad con la jurisprudencia vigente y vinculante procede el pago de intereses.**

DE LA JURISPRUDENCIA (DE OBLIGATORIA APLICACIÓN) en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en Casación N° 02478-2014-LAMBAYEQUE-PATC, de fecha 11 de Marzo del 2015, sobre Acción de Amparo, se estableció. Que, el interés legal para el pago de devengados e intereses, es de conformidad con el artículo 1246° del Código Civil.

El artículo 26° inciso 2) de la Constitución Política del Perú preceptúa el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, lo que se ha dado en el presente caso en que la administración Pública no viene aplicando la norma y pretende que mi parte renuncie a un beneficio que realmente me corresponde.

**SEGUNDO.-** Que, la Ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala: **Artículo 6°** Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Por estas consideraciones expuestas y de conformidad con la ley 27444, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Lujan" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**

<sup>255</sup> **"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

04 NOV 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **Esperanza Tello Mendoza**, nombrada como Técnica en Enfermería II, Nivel STB, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre su petición de INTERESES generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 278-2015-GOB.RE.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 21 de septiembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 37481 RNE 25942

**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas